Villavicencio, Noviembre 14 de 2023

DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno y Seguridad

LUIS CARLOS GOMEZ SANTA identificado con cédula de ciudadanía 17.309.774 de Villavicencio (Meta), en calidad de Secretario de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto 488 del 19 de Diciembre de 2022, y acta de posesión 001 del 2 de enero de 2023 facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el Decreto 275 del 22 de mayo 2020, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPIN bajo el número 2022005500184 de fecha 10 de noviembre de 2023

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN | TRAZADOR PRESUPUESTAL | No. CPC | RUBRO PRESUPUESTAL | Situacion (SSF-CFF aplica solo para regalías) | VALOR CDP | VALOR A EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7044 | 10 /11/2023 | Construcción de Paz | 83111 | 0301-2.3.45.4501. 1000.001.2.3.2.02.02.008-20F | N/A | $5.000.000 | $5.000.000 |
| TOTALES | | | | | | | $5.000.000 |

| **OBJETO A CONTRATAR:** EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar: |
|---|
| FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL (CAIVAS DE LA FISCALIA) EN EL MARCO DEL CONVENIO 394 DE 2021 |

**ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

| CÓDIGO *UNSPSC | DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA - | VALOR |
|---|---|---|
| 80111701 | SGS-GSCC131 FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL (CAIVAS DE LA FISCALIA) EN EL MARCO DEL CONVENIO 394 DE 2021 | $5.000.000.oo |

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

| **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** | UN (1) MES |
|---|---|

| **LUGAR DE EJECUCIÓN** |
|---|
| En el (los) Municipio(s) de Villavicencio |

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

| **VALOR DEL CONTRATO** |
|---|
| CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo) |

## FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Una (1) mensualidad vencida, por valor de CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($5.000.000.oo m/cte.) previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

## ESTUDIO TÉCNICO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA: (Exponer de manera detallada las razones y/o circunstancias que originan la contratación, guardando relación con el objeto desde lo general a lo específico, teniendo en cuenta la fuente de los recursos - Funcionamiento o Inversión - Cuando se trate de recursos de inversión deberá contener Nombre del Proyecto, BPPID, Dimensión, Sector, Programa, Componente y Meta).

La presente contratación se encuentra enmarcada en el PROGRAMA denominado "Fortalecimiento de las entidades que hacen parte del Comité de Orden publico. Para dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Meta", PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el código BPIN 2022005500184. Lo anterior en desarrollo del SECTOR 45 Gobierno Territorial 4501- PROGRAMA 1 Hagamos grande el Meta mediante el fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y estabilización. DIMENSIÓN 4 Hagamos grande al meta más seguro y con gobernanza, COMPONENTE CONSTITUTIVO Seguridad y Convivencia al Secrvicio de la Gente; META 2. Apoyar el fortalecimiento de la capacidad operativa de las entidades que hacen parte del cómite de orden público.

Pues bien, vale la pena resaltar que el artículo 44 de la constitución política de Colombia 1991, establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Es así como, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos; con el fin de lograr su objeto el ICBF adelanta programas preventivos y de protección, siempre promoviendo el mejoramiento de la vida de su población objetivo, fortaleciendo la organización y participación comunitaria, desarrollando la política de infancia, adolescencia y familia. Entre tanto, dicha institución, como rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la

garantía de los derechos la prevención, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, municipal (Art 205 del código de infancia y adolescencia – Ley 1098 de 2006)

Por otro lado, pero en este mismo sentido, el artículo 198 de la ley 1098 de 2006, consagra que los gobiernos nacional, departamentales, distritales y municipales, bajo la supervisión de la entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, diseñarán y ejecutarán programas de atención especializada para los niños, las niñas y adolescentes victimas de delitos que correspondan a la protección integral, al tipo de delito, a su interés superior y a la prevalencia de sus derechos.

El artículo 205, ibídem, indica que todas las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son responsables de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulnerabilidad, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal y resguardos o territorios indígenas.

El restablecimiento de los derechos de las personas víctimas o sobrevivientes de los delitos y violencia intrafamiliar y sexual demanda una respuesta integral, como mínimo desde los sectores de: justicia, salud, protección y educación. Por su parte, el artículo 18 de la Ley 1098 de 2006, establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario; mientas que el numeral 2 del artículo 20 de la precitada norma indica que los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

Siguiendo este hilo notmativo, el artículo 193 de la misma disposición consagra que en los casos de niños, niñas y adolescentes victimas de delitos se prestará especial interés y atención para que en todas las diligencias en que intervengan se les tenga en cuenta su opinión, su calidad de niños, se les respete su dignidad, intimidada y demás derechos consagrados en la ley igualmente velara porque no se les estigmatice ni se les generen nuevos daños con el desarrollo del proceso judicial de los responsables.

El decreto 1137 de 1999, en sus artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º señala que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del sistema nacional de bienestar familiar y que SNBF y que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local. Además, en materia de programación de recursos corresponde al ICBF, definir la programación de los mismos, entre otros criterios, según esfuerzo fiscal de las entidades territoriales, promoviendo la integración efectiva de las mismas al sistema.

A su vez, el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, señala que el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá entre otros:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas publicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas publicas de niñez y adolescencia en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.

Ahora bien, en el marco de los principios de la Ley 1098 de 2006, la cual establece las nuevas medidas para la protección de los infantes y adolescentes del país, específicamente en el de exigibilidad de derechos, y como los actos de violencia intrafamiliar y abuso sexual requieren acciones preventivas de protección y sanción, la Fiscalía General de la Nación implementó los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS) y los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), como modelos de gestión interinstitucional e interdisciplinario encaminados a reestablecer de manera inmediata todos los derechos vulnerados a la víctima y evitar que este tipo de conductas se repitan en ella misma o en otro integrante del núcleo familiar. Así es como, mediante Resolución 200 del 27 de mayo de 2008 de la dirección seccional de Fiscalías de Villavicencio, se creó el Centro de Investigación y Atención Integral a las victimas de violencia intrafamiliar (CAVIF) y Centro de Investigación y Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS) en la ciudad de Villavicencio.

En efecto, *"(...) a través del trabajo interinstitucional, los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS) y los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) proporcionan un servicio oportuno y eficiente a las víctimas y personas involucradas en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, trata de personas y violencia intrafamiliar, en un marco de respeto por la dignidad humana.*

*Enfocan su actividad hacia el trato digno a las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas dentro de las actuaciones procesales, con el fin de evitar su doble victimización.*

*Los CAIVAS y CAVIF gestionan y participan de manera activa en acciones encaminadas a la promoción de los derechos y la prevención de su vulneración, de modo que las actividades que desarrollan involucran la atención no sólo a las víctimas, sino también a miembros del grupo familiar.*

*Para ello, estas unidades ofrecen a la ciudadanía atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico-legal e investigativa, de forma que se promueva la recuperación y se generen mecanismos de autoprotección que le eviten de nuevo, ser víctima de estos delitos. (...)"*[1]

Aunado a lo anterior, es política del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, trabajar en programas de prevención y tratamiento del abuso y explotación sexual; siendo así como, en el sistema penal acusatorio, las víctimas de delitos sexuales deben ser tenidas en cuenta dentro del proceso, especialmente, las niñas, los niños y adolescentes y es deber del Estado, como garante de sus derechos fundamentales, procurar la defensa y protección, por tal motivo no serán expuestos en ninguna de las instancias de las fases del proceso, evitándose la revictimización.

La Gobernación del Meta, mediante Decreto 080 del 25 de abril de 2011, creó el Comité Departamental Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual, con el propósito de atender la problemática con toda la oferta institucional que posee la administración departamental y así garantizar la protección de los derechos de tal importante población metense. Bajo esta perspectiva, la administración departamental ha venido suscribiendo convenios interadministrativos con los cuales apoya las labores que se adelantan en el CAIVAS Villavicencio, específicamente, el que se encuentra vigente,[2] donde una de las obligaciones de la Gobernación del Meta, a

[1] https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/centros-de-atencion-ciudadana/
[2] Convenio interadministrativo 0394 de 2021

través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, es la garantizar la contratación de un psicólogo jurídico-forence para la atención de víctimas de abuso sexual, profesional que participará en los comotés consultivos establecidos en la Ley 1146 de 2007 y gestionará la inclusión de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en programas de garantía de derechos.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El Departamento del Meta, por intermedio de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "HAGAMOS GRANDE AL META", estima necesario la contratación de un profesional especializado con mínimo tres (3) años de experiencia profesional con especilización en psicología jurídica, con el propósito de dar cumplimiento al convenio Interinstitucional 394 de 2021 -CAIVAS-, en el sentido de que se requiere contar con un profesional que cuente con tales características que brinde apoyo y atención a las presuntas vicitmas de abuso sexual, especialmente los niños, niñas y adolescentes, en la atención psicológica en crisis, así como la prevención del abuso sexual infantil a grupos poblacionales según enfoque diferencial y población desplazada.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

| No. | DOCUMENTO | APLICA | NO APLICA |
|---|---|---|---|
| 1 | Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01. | X | |
| 2 | Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19. | X | |
| 3 | Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-02. | X | |
| 4 | Presupuesto Oficial. F-BS-13. | X | |
| 5 | Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03. | X | |
| 6 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | X | |
| 7 | Estudios Previos Contratación Directa. F-BS-05. | X | |
| 8 | Invitación a Presentar Propuesta. F-BS-06. | X | |
| 9 | Certificado de Idoneidad del Proponente. F-BS-09 | X | |
| 10 | Test de Competencias según nivel: Profesional F-BS-18, Técnico F-BS-19, Asistencial F-BS-20, prestación de servicios, (Persona Natural) | X | |
| 11 | Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información. F-TIC-11 | X | |

DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

| No. | DOCUMENTO | APLICA | NO APLICA |
|---|---|---|---|
| 1 | Propuesta | X | |
| 2 | Formato único hoja de vida de la función pública | X | |
| 3 | Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés | X | |
| 4 | Formato declaración de rentas e impuestos complementario. (Persona Jurídica) | X | |
| 5 | Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf) | X | |
| 6 | Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf) | X | |
| 7 | Documento de identificación, (copia de ambas caras legibles) | X | |
| 8 | Copia certificado de existencia y representación legal del y/o certificado de matrícula mercantil no superior a 30 días de expedición | | X |
| 9 | Copia del Registro Único Tributario RUT, vigente | X | |
| 10 | Copia de libreta militar legible y/o certificado de su situación militar definida (hombres menores de 50 años). Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor. | - | |
| 11 | Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días) | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | Certificado afiliación sistema de salud y pensión o planilla en la que conste pago de aporte del mes en el que se firma el contrato. (Persona Natural) | X | |
| 13 | Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde acredite que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses. (Persona Jurídica) | X | |
| 14 | Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 3 meses de expedición. (persona natural y/o persona jurídica) | X | |
| 15 | Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República inferior a 3 meses de expedición. (persona natural y/o jurídica) | X | |
| 16 | Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC en un solo archivo pdf. | X | |
| 17 | Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia. De acuerdo al Decreto 753 de 2019. | X | |
| 18 | Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo a la ley 2097 del 2 de julio del 2021 *Aplica a partir del 2 de enero del 2022 | X | |
| 19 | Certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Personas Naturales) | X | |
| 20 | Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Abogados certificación del consejo superior de la judicatura). | X | |
| 21 | Tarjeta profesional legible. | X | |

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida en el Decreto 115 del 31 de enero de 2020 "Mediante el cual se modifican los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Central del Departamento del Meta".

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES,

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).

2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Presentar informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)

1. Realizar atención psicológica inicial, sin efectos periciales, a las víctimas de presunto abuso sexual que sean atendidas en el Centro de Atención integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS-
2. Realizar atención en crisis, cuando el caso lo requiera, a los niños, niñas y adolescentes, y a sus familias.
3. Participar de los comités consultivos de violencia sexual ley 1146 de 2007.
4. Realizar actividades de prevención en riesgo de abuso sexual a grupo poblacionales según enfoque diferencial y población desplazada en el marco del convenio 394 de 2021 -CAIVAS-.
5. Realizar actividades de prevención en riesgo de abuso sexual a instituciones educativas en el marco del convenio 394 de 2021 -CAIVAS-.
6. Rendir los informes que le sean requeridos por la Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, adicionales a los informes de pago.
7. Mantenerse informado sobre los cambios en la documentación del sistema de gestión de calidad en la gobernación, en los temas relacionados con la Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, y demás procesos relacionados con sus actividades.
8. Entregar mensualmente informe donde relacione las actividades realizadas en el cumplimiento de cada una de sus obligaciones contractuales, así como soporte de cada actividad.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que como contratista externo conozca con causa en la ejecución del objeto del contrato.
10. Todas las que por la naturaleza de la Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta se le asignen.

## DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 1607 del 31 de julio de 2002, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

| **DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL** Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A) | **Código de Actividad** |
|---|---|
| | **1701001** |

## ESTUDIOS JURÍDICOS

## MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En consideración al objeto de la contratación, su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: **"Contratación Directa".** En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define que los Contratos de Prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrase con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Prevé: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

## DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

## ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

| N° | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| CLASE | General | General | General |
| FUENTE | Interno | Interno | Interno |
| ETAPA | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| TIPO | Riesgos Operacionales | Riesgos Operacionales | Riesgos Operacionales |
| DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir) | Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad | Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas | Que la prestación del servicio sea deficiente |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado | Demora en la ejecución del contrato | Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada |
| PROBABILIDAD | Raro | Raro | Raro |
| IMPACTO | Menor | Menor | Menor |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 3 | 3 |
| CATEGORÍA | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | Contratista | Supervisor y Contratista | Supervisor y Contratista |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | Afiliación a Riesgos profesionales, personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado | Seguimientos, previos a los pagos. | Seguimientos mensuales, previos a los pagos. |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD | Raro | Raro | Raro |
| IMPACTO | Insignificante | Insignificante | Insignificante |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 |
| CATEGORÍA | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | No | No | No |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD | Supervisor | Supervisor | Supervisor |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO | Contratación | Ejecución | Ejecución |
| FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO | Terminación de Contrato. | Terminación de Contrato. | Terminación de Contrato. |
| Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Supervisión | Supervisión | Supervisión |
| Monitoreo y revisión: Periodicidad | Según periodicidad de la forma de pago | Según periodicidad de la forma de pago | Según periodicidad de la forma de pago |

- Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime necesarios, de acuerdo al objeto del proceso e incluir los demás riesgos necesarios.

**GARANTÍAS: (Para Contratos de Prestación de Servicios)** No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que los pagos Se efectuaran por mensualidades y están sujetos a la entrega de informes de avance en la ejecución del contrato y verificación de los mismos por parte del supervisor para autorizar los desembolsos, esta modalidad de pago garantiza el no detrimento de los recursos, exigir calidad del servicio y cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.** Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección NO se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

**APROBACIÓN:** Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO.

**LUIS CARLOS GÓMEZ SANTA**
Secretario de Gobierno y Seguridad
**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Firma: | | Firma: | | Firma: | |
| Nombre | **Leidy Leguizamón Luna** | Nombre: | **Jorge Padilla Bacca** | Nombre: | **Luis Carlos Gómez Santa** |
| Cargo | Secretaria grado 2 | Cargo: | Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana | Cargo: | Secretario de Gobierno y Seguridad |
| Proyectó | | Revisó | | Aprobó | |

**Notas:**
1. Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.
2. Lo resaltado en gris puede ser modificado o eliminado según las características del estudio previo
3. El objeto y las cifras se deben escribir en minúscula y negrita